



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE LA CÁTEDRA NACIONAL DE DERECHO "DR. JORGE CARPIZO MCGREGOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HOMERO VÁZQUEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE FUNDADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, "LA CÁTEDRA", AMBAS PARTES SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara por parte de su representante "LA COMISIÓN":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de Enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA COMISIÓN" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de Enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, fue designado como presidente de "LA COMISIÓN", para el periodo comprendido del 02 de Agosto del 2012 al 01 de Agosto del 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI DE La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.



6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en **calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.**
7. Que es su deseo celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros de **"LA CÁTEDRA"** en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

II.- Declara "LA CÁTEDRA" a través de su representante manifiesta que:

1. Que es una cátedra creada mediante dictamen 473 del Consejo de Centro del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de Guadalajara, el día 27 de Marzo del 2009 Dos mil nueve, con domicilio en **Av. Enrique Arreola No 883, Col. Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, C.P. 49000**
2. Que su representante cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales, no les han sido revocadas o nulificadas a ésta fecha.
3. Que tiene como objeto social, el ser un foro permanente institucional para el estudio, análisis, reflexión, debate, investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica y las ciencias políticas.
4. Que está facultada en general para realizar toda clase de actos y convenios.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual **"LAS PARTES"** colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa de los derechos humanos.



2. Reconocen "**LAS PARTES**" que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos
3. Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. La celebración del presente convenio de colaboración institucional, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre "**LAS PARTES**", para cumplir de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- 1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, tales actividades serán convocadas de manera expresa por los integrantes de "**LA CÁTEDRA**".
- 2.- Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos.
- 3.- Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- 4.- "**LA CÁTEDRA**" designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio al titular de cada una de las áreas por las que se encuentra conformado, y a su vez "**LA COMISIÓN**" designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CÁTEDRA". Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración "LA CÁTEDRA" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Colaborar con "LA COMISIÓN" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- B) Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con "LA COMISIÓN".
- C) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LA COMISIÓN".
- D) Promover entre su personal y el público en general el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus labores.
- E) Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los terminos que "LAS PARTES" lo determinen.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Promover, capacitar y difundir entre el personal y demás áreas que conforman a "LA CÁTEDRA" en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente "LAS PARTES".
- B) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "LA CÁTEDRA".
- C) Por conducto de el área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma "LA CÁTEDRA".
- D) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.



QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indeterminado.

SEXTA.- DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.- Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias de "LA CÁTEDRA" a la que tenga acceso "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública.

SEPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.


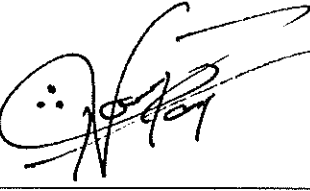
NOVENA.- DE LA NULIDAD DE CLAUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DECIMA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.



Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por cuadruplicado en compañía de los testigos, en **Guadalajara, Jalisco, el día 14 de Marzo del 2016 dos mil dieciséis.**

<p>POR "LA COMISIÓN"</p> 	<p>POR "LA CÁTEDRA"</p> 
<p>DOCTOR FELIPE DE JESÚS ALVAREZ CIBRIÁN PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO</p>	<p>DOCTOR HOMERO VÁZQUEZ RAMOS PRESIDENTE FUNDADOR DE LA CÁTEDRA NACIONAL DE DERECHO "DR. JORGE CARPIZO McGREGOR".</p>